

ORDINARIO N° 08.09.09 05097

ANT: Convenio de protocolo de procedimiento y colaboración mutua entre Bienes Nacionales y el Consejo de Defensa del Estado.

MAT: Remite copia de ejemplares de protocolo y de resoluciones que indica.

DE: JEFE DIVISION DE DEFENSA ESTATAL

A : SEÑORAS Y SEÑORES ABOGADOS PROCURADORES FISCALES

Tengo el agrado de informar a ustedes, que se ha suscrito un convenio de procedimiento y colaboración mutua entre el Ministerio de Bienes Nacionales y este Consejo, relativo particularmente a sistematizar los procesos utilizados en los principales juicios que asume este Consejo en representación de dicho Ministerio.

Conforme con lo anterior, y para efectos de su inmediata aplicación, cumplo en remitir a ustedes los siguientes antecedentes:

1. Protocolo de procedimiento y colaboración mutua.
2. Resolución Ex. N°324 de 18.05.09, por la cual este Consejo aprobó protocolo con el Ministerio de Bienes Nacionales.
3. Resolución Ex. N°1714, de 24.07.09, mediante la cual el Ministerio de Bienes Nacionales aprobó convenio con este Consejo.

Mucho agradeceré de ustedes la amplia difusión entre sus abogados de este convenio sin perjuicio además de su inmediata aplicación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



JORGE BAEZA ASENJO
JEFE DIVISION DE DEFENSA ESTATAL

AFT

Distribución

1. Abogados Procuradores Fiscales.
2. Departamento de Control Judicial
3. Unidad de Auditoría Interna
4. Oficina de Partes
5. Defensa Estatal.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Doc. Cond. 186.805.
 D/VES/NDL.-



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
 EL MINISTERIO DE BIENES
 NACIONALES Y EL CONSEJO DE
 DEFENSA DEL ESTADO.

SANTIAGO, 24 JUL. 2009

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

EXENTA N° 1714 / VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por el Gabinete de la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Documento Conductor N° 186.805, de 29 de mayo; lo informado por el Consejo de Defensa del Estado, mediante Oficio N° 2977, de 29 de mayo, ambos de 2009; en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980; el D.S. 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de febrero de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales y el Consejo de Defensa del Estado firmaron un Convenio de trabajo conjunto denominado "PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y COLABORACION MUTUA";

Que el referido convenio tiene por objeto optimizar los esfuerzos y proteger los intereses del Estado en materias que son de competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, relativas a bienes raíces fiscales y bienes nacionales de uso público, a través de la adecuada gestión judicial del Consejo de Defensa del Estado;

Que mediante Resolución (Exenta) N° 324, de 18 de mayo del año en curso, el Consejo de Defensa del Estado aprobó el señalado convenio de colaboración.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN de Bienes Nacionales
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

R E S U E L V O :

Apruébase el convenio de colaboración, suscrito entre el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO y el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, denominado "PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y COLABORACION MUTUA" y su Anexo, cuyo texto es el siguiente:



PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y COLABORACIÓN MUTUA

En Santiago de Chile, a 09 de febrero de 2009, comparece por una parte el **Ministerio de Bienes Nacionales**, RUT 61.935.000-6, en adelante MBN, en cuyo nombre y representación actúa la Ministra doña **Romy Schmidt Crnosija**, abogado, Cédula de Identidad N° 7.015.166-9, ambos con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, Santiago y por la otra, el **Consejo de Defensa del Estado**, RUT 61.006.000-5, en adelante CDE, en cuyo nombre y representación actúa su Presidente, don **Carlos Mackenney Urzúa**, abogado, Cédula de Identidad N°6.373.670-8, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, Santiago, quienes han decidido suscribir el presente Protocolo de Procedimiento y Colaboración entre ambas instituciones, atendidas las consideraciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- Que el Consejo de Defensa del Estado se encuentra regido por el DFL N°1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, en cuyo texto se determina que el objetivo principal del CDE es la defensa judicial de los intereses del Estado. Por su parte, el Ministerio de Bienes Nacionales se encuentra regido por el D.L N°3274 de 1980 y D.L. N°1.939 de 1977, que establece normas sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado.
- Que de acuerdo con los artículos 54 y 55 del DFL N°1, todos los funcionarios públicos y de los servicios de la administración descentralizada del Estado, deberán proporcionar al CDE gratuitamente y en la forma más expedita y rápida, los informes, copias de instrumentos y datos que se les solicite y, en general, deberán prestar, con la oportunidad y prontitud debidas, la cooperación que les requiera el CDE.
- Que el CDE, ha sido el organismo encargado de defender en sede jurisdiccional, los intereses de competencia del MBN relativos a los bienes raíces fiscales y bienes nacionales de uso público.
- Que la estrecha y necesaria relación entre el MBN, quien controla, gestiona y administra el patrimonio fiscal, y el CDE, que asume la representación y defensa de los juicios en que incide dicho patrimonio fiscal, hace necesaria la sistematización de los procedimientos de coordinación utilizados, aprovechando la experiencia adquirida en los diversos procesos que han estado a cargo del Consejo.
- En consecuencia, para los efectos de optimizar los esfuerzos y proteger los intereses territoriales antes mencionados, que incumben al MBN, a través de la adecuada gestión judicial del CDE, las Instituciones comparecientes han acordado suscribir el siguiente Protocolo de Procedimiento y Colaboración que regulará las relaciones mutuas, en los términos que siguen:

SEGUNDO: Acuerdo

1.- Definición de ámbitos de actuación

El presente protocolo de procedimiento y colaboración mutua, regirá en todos aquellos asuntos en que el MBN requiera la intervención judicial del CDE, tales como cobranzas judiciales, resoluciones de contratos, reivindicaciones, alzamientos de medidas precautorias en propiedades fiscales u otras que afecten



el dominio o posesión fiscal, y en toda otra acción que sin mediar dicho requerimiento, incida en bienes fiscales muebles e inmuebles, en bienes nacionales de uso público, en derechos hereditarios, etc. o afecten a las autoridades de dicho Ministerio en calidad de tales, en la medida que la ley así lo permita.

2.- Procedimiento

2.1. Envío de antecedentes y en general trámites que se deben realizar por el Ministerio de Bienes Nacionales.

a) En atención a que la remisión oportuna de los antecedentes y las respuestas a los requerimientos del CDE tienen relevancia para efectos de iniciar acciones, contestar demandas o acompañar pruebas en los plazos legales, las Procuradurías Fiscales solicitarán directamente a las Secretarías Regionales y/o a las oficinas provinciales del MBN, la documentación que requieren ya sea por oficio o en casos de urgencia, vía correos electrónicos u otros medios idóneos al efecto.

b) Para efectos de una remisión íntegra y oportuna de antecedentes al CDE, se seguirá la siguiente tramitación o procedimiento:

1. **Fisco demandado.** Una vez notificada la demanda al CDE, se oficiará al MBN a más tardar al día siguiente hábil, acompañando copia de la demanda y requiriendo los antecedentes que sean del caso. Para tales efectos, se estará a la nómina de documentos que el Consejo preparará de acuerdo al tipo de juicio de que se trate, nómina que en todo caso no impedirá que el MBN pueda agregar aquella otra documentación que estime pertinente. Por su parte, el MBN deberá enviar los antecedentes requeridos a la brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo que el Abogado Procurador Fiscal establezca, de acuerdo con la naturaleza de la acción deducida.

En el evento de que una demanda sea notificada directamente a los Seremis o al Ministro, éste deberá avisar al CDE de tal situación también al día siguiente hábil, adjuntando la respectiva demanda para efectos de coordinar debidamente la defensa judicial, sin perjuicio de los antecedentes que se requieran con posterioridad.

2. **Fisco demandante.** El MBN deberá remitir con la debida antelación la información que el CDE requiere para ejercer la respectiva acción, a fin de evitar eventuales prescripciones.

3. El MBN se preocupará de que la documentación y antecedentes que se remitan al CDE sean siempre íntegros, auténticos y en su caso legalizados.

c) Como anexo del presente convenio, y formando parte del mismo, se adjunta un formulario tipo elaborado por el CDE en que se señala en términos generales los antecedentes mínimos que requiere el CDE de acuerdo al tipo de juicio en que se intervendrá. Ello no impedirá que el MBN remita además otros antecedentes que estime de utilidad para cada caso concreto.

d) Tratándose de títulos de antigua data, o bien respecto de documentos aportados por terceros u otras instituciones, que no tengan la integridad y claridad necesarias para su adecuada inteligencia, el MBN solicitará nuevas copias, planos, tasaciones o información actualizada, respecto de lo cual informará oportunamente al CDE.

2.2. Convenios extrajudiciales y liquidaciones de créditos.

a) Las Seremis y Oficinas Provinciales se abstendrán de adoptar alguna medida que signifique el término de los juicios sin que medie previamente la aprobación del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley orgánica del CDE. Asimismo, evitarán adoptar alguna medida que afecte o pueda afectar un



proceso judicial a cargo del CDE (por ej. condonaciones de intereses, facilidades de pago, etc.), sin que medie consulta previa al Consejo de tal situación.

b) El CDE informará anualmente en el mes de Mayo, las causas en actual tramitación requeridas por el MBN y su estado procesal, sin perjuicio de aquellos otros informes que el MBN pueda solicitar en cualquier momento. Dicho informe anual se mantendrá hasta que ambos Servicios puedan acceder a sus respectivas bases de datos.

c) Las liquidaciones de crédito que realice el MBN deberán ser siempre revisadas por los profesionales del CDE a cargo del caso específico, respecto de asuntos en que está actuando el CDE. En caso de divergencia, prevalecerá la liquidación que practique este último servicio.

2.3. Inscripciones globales.

a) Principalmente para prevenir eventuales litigios, tratándose de predios de grandes dimensiones o bien en aquellos otros casos en que a juicio del MBN sea aconsejable, ya sea por la ubicación del predio, por el valor del terreno en que incide el contrato específico o la cuantía de éste, el MBN solicitará oportunamente al CDE un estudio de títulos respecto del inmueble que se va a enajenar o administrar (arriendos, concesiones, etc.). Una vez efectuado el estudio de títulos por parte del CDE, y previa consulta y conformidad del MBN, éste último efectuará una inscripción específica a nombre del Fisco (inscripción por minuta) del inmueble objeto del acto jurídico, para luego transferir dicha propiedad a los respectivos adquirentes o celebrar el acto o contrato correspondiente.

Este procedimiento permitirá además mantener la historia del bien raíz en forma clara y precisa, pues las actuales inscripciones globales registran un sinnúmero de anotaciones marginales, lo que entraba notoriamente la labor de los Conservadores.

b) Tratándose de predios de pequeñas cabidas o dimensiones, también se procederá a la inscripción específica del inmueble. Para ello, el MBN aplicará un procedimiento interno que permita la apropiada determinación del metraje y deslindes de los predios a transferir, de manera de evitar superposición de títulos y precaver así eventuales juicios posteriores.

2.4. Información Mutua.

A fin de facilitar la relación de intercambio de información y antecedentes entre ambas instituciones, para así alcanzar una adecuada consecución de los objetivos comunes, los canales de comunicación que se seguirán entre ambas instituciones, serán los siguientes:

a) Se establecerá un sistema de coordinadores entre ambas instituciones por Procuraduría Fiscal y uno por el nivel central, siendo designado este último por la Sra. Abogado Procurador Fiscal de Santiago.

b) Se trabajará en conjunto entre el CDE y el MBN, a través de sus respectivas unidades de informática, para lograr acceder a la base de datos de ambos servicios en lo que se refiere a las causas del MBN que asume el CDE.

Una vez logrado lo anterior, el CDE no estará obligado a preparar y enviar anualmente el informe de causas a que alude la letra b) del punto 2.2.

c) Las comunicaciones y el traspaso de la información podrá hacerse a través de medios electrónicos, sin perjuicio de que en los casos que así se justifique se formalice posteriormente a través del respectivo oficio. Para tales efectos, se



deberá preparar y remitir, nómina de los correos electrónicos de los funcionarios designados en ambas instituciones que harán de interlocutores válidos.

d) Se establecerán reuniones de coordinación a nivel regional y central para analizar aspectos de interés común con la periodicidad que en cada región se determine, sobre la base de una agenda aprobada con anterioridad.

TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor una vez que la resolución que lo sanciones y apruebe, dictada por la respectiva autoridad competente en cada una de las Instituciones celebrantes, se encuentre totalmente tramitada. Su duración será indefinida y cualquiera de las Instituciones celebrantes podrá ponerle término previo aviso por escrito dado a la otra con una antelación de 60 días. Lo anterior no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CUARTO: Reuniones de Evaluación

Para efectos de evaluar el desarrollo del presente convenio, las instituciones celebrantes desarrollarán anualmente durante el mes de junio, reuniones de evaluación.

QUINTO: Suscripción

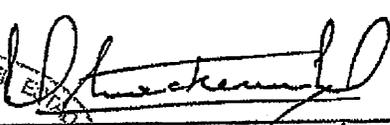
Se firma el presente documento en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada Servicio compareciente.

SEXTO: Personería Jurídica

La personería de doña Romy Schmidt Crnosija para representar al Ministerio de Bienes Nacionales, emana del Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior y la personería de don Carlos Mackenney Urzúa, para representar al Consejo de Defensa del Estado, emana del Decreto Supremo N°1488, de 25 de noviembre de 2008, del Ministerio de Hacienda.



ROMY SCHMIDT CRNOSIJA
Ministra de Bienes Nacionales



CARLOS MACKENNEY URZÚA
Presidente
Consejo de Defensa del Estado




DIVISION JURIDICA

ANEXO

DOCUMENTOS SOLICITADOS A BIENES NACIONALES POR EL CDE

I.- PROCURADURIAS FISCALES.

Se deberá adjuntar minuta explicativa de los hechos de que se trata, sin perjuicio de acompañar los siguientes documentos:

1. Acciones civiles por cobro de saldo de precios de compraventa.
 1. Copia autorizada del contrato de compraventa e hipoteca y de la respectiva resolución administrativa que autoriza la enajenación.
 2. Copia autorizada de las inscripciones de dominio y de hipotecas y prohibiciones, en su caso.
 3. Información actualizada del comprador y de sus herederos, en su caso.
 4. Liquidación del capital, intereses y reajustes en los términos convenidos en el respectivo contrato de compraventa.

2. Acciones civiles por cobro de rentas de arrendamiento impagas y de ocupación y/o de restitución de los mismos.
 1. Copia autorizada del contrato de arrendamiento y resolución administrativa que lo autoriza.
 2. De las de término de los mismos.
 3. De las actas de notificación de esas actuaciones.
 4. Copias autorizadas de o los títulos del inmueble arrendado.
 5. Información actualizada del arrendatario y de sus herederos, en su caso.
 6. Liquidación del capital, intereses y reajustes en los términos convenidos en el contrato de arrendamiento.
 7. De las certificaciones de no haberse deducido la reclamación contemplada en el inc. 4° del art. 80 del DL 1934.

3. Acciones civiles posesorias.
 1. Copias autorizadas de los títulos del inmueble fiscal.
 2. Informe del valor comercial del inmueble.
 3. Copia autorizada del plano del inmueble.
 4. Minuta explicativa de los hechos y de los perjuicios que la ocupación causa al Fisco.
 5. Lista de testigos conocedores de los hechos.
 6. Informe actualizado del o los ocupantes del inmueble.

4. Acciones civiles de reivindicación o de demarcación, peticiones de herencia, comodatos precarios, fijación de deslindes, etc.
 1. Copias autorizadas del o los títulos del inmueble fiscal y de los inmuebles vecinos, en su caso.
 2. Copia autorizada de los planos del o los inmuebles involucrados.
 3. Confección de planos y minutas de deslindes para individualizar adecuadamente los bienes fiscales respecto de los cuales se ejercerá la acción legal.
 4. Información actualizada del poseedor y de sus herederos, en su caso.
 5. Informe de valor comercial del inmueble fiscal.
 6. Informes topográficos o de estudios de títulos.
 7. Minuta explicativa de los hechos y de los eventuales perjuicios que la situación causa al Fisco.



5. Defensas en juicios por nulidad de derecho público u otros juicios que se relacionen con esa materia respecto de inmuebles saneados en conformidad al DL 2695.

1. Copias de carpetas de los saneamientos de posesión efectuados conforme al D.L. 2695 o bien en otros cuerpos legales.

6. Peticiones de inscripción de terrenos en virtud del artículo 590 o del art. 27 del D.L. 1939.

1. Copia de los antecedentes de indagaciones o investigativos, fundantes de las peticiones de inscripción de terrenos, incluyendo el correspondiente plano y minuta de deslindes del predio a inscribir.

II.- MEDIOAMBIENTE.

- 1.- Inscripción de dominio de los bienes raíces fiscales.
- 2.- Catastro de los bienes raíces fiscales por región.
- 3.- Forma en que son administrados los bienes raíces fiscales, incluyendo si han sido objeto de destinaciones, afectaciones al uso público, arrendamiento o concesión de uso, por región.
- 4.- Bienes Nacionales que poseen alguna categoría de protección oficial, como los Parques Nacionales o las Reservas Forestales.
- 5.- Documentos relativos a la historia registral de la propiedad fiscal.



archivese. Anótese, registrese, notifíquese y

FDO: AUGUSTO PRADO SÁNCHEZ. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


CLAUDIO GONZÁLEZ JARA
Jefe División Administrativa

Distribución:
Sr. Subsecretario de Bs. Nac.
Gabinete Ministra B. Nac.
Consejo de Defensa del Estado
División Jurídica
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.

archivese. Anótese, registrese, notifíquese y

FDO. AUGUSTO PRADO SÁNCHEZ. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


CLAUDIO GONZÁLEZ JARA
Jefe División Administrativa

Distribución:
Sr. Subsecretario de Bs. Nac.
Gabinete Ministra B. Nac.
Consejo de Defensa del Estado
División Jurídica
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.

ORD. N° **DIJUR 000422**

ANT.: Convenio de trabajo denominado "Protocolo de Procedimiento y Colaboración Mutua", vigente entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Consejo de Defensa del Estado.

Reunión de fecha 7 de julio de 2010, en dependencias del Consejo de Defensa del Estado.

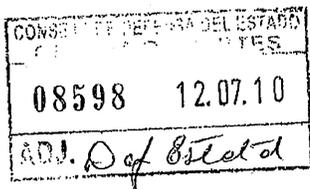
MAT.: Hace presente y comunica.

SANTIAGO, **08 JUL. 2010**

DE : **ABOGADO JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

A : **JEFE DIVISIÓN DE DEFENSA ESTATAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

En relación al Convenio de la Referencia, en virtud del cual, durante estos últimos meses se han venido realizando las gestiones tendientes a su implementación y puesta en marcha, y de acuerdo a la reunión verificada entre esta División Jurídica y la División de Defensa Estatal del Consejo de Defensa del Estado, del día miércoles 7 de julio último, cumplo con hacer presente a Usted, que de acuerdo a lo allí señalado, esta División Jurídica proseguirá con las gestiones tendientes a comunicar la vigencia del Protocolo suscrito entre las partes, especialmente atendido el hecho de la llegada de nuevas autoridades tanto a nivel central como regional, a quienes corresponde conocer los

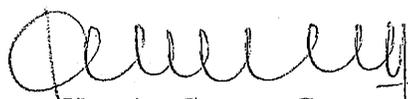


alcances de esta herramienta facilitadora de la gestión y consecuente toma de decisiones.

Junto a ello se verificó que dentro del universo de causas remitidas (cerca de 600), un porcentaje importante de éstas corresponden a juicios que bajo distintas nomenclaturas (*RESTITUCIÓN DE INMUEBLE FISCAL, JUICIO ESPECIAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COBRO RENTAS DE ARRENDAMIENTO, ETC*), se relacionan a nuestra cartera de propiedad fiscal administrada, ítem que representa para este Ministerio, un desafío en términos de lograr implementar a futuro, fórmulas que permitan mejorar su gestión y control.

Bajo esta perspectiva, se comunica y transmite nuestra necesidad de llegar a elaborar dentro de los meses que vienen, un diagnóstico orientado a mejorar la gestión relativa a la citada cartera y los juicios asociados a ésta, solicitándose en tal sentido, conocer las cuantías de las causas remitidas, dato que aportará un criterio ordenador que nos permitirá proponer a Usted las alternativas de optimización que logren identificarse.

Saluda atentamente a Ud.


Katerina Canteros Gormaz
Abogado


Alfonso Domeyko Letellier
Abogado Jefe División Jurídica

C/ANTECEDENTES
Distribución
Destinataria
Archivo División Jurídica

ORD. N° **DIJUR** N° 00514

ANT.: Convenio de trabajo denominado "Protocolo de Procedimiento y Colaboración Mutua", vigente entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Consejo de Defensa del Estado.

Reunión de fecha 7 de julio de 2010, en dependencias del Consejo de Defensa del Estado.

Ord. DIJUR N° 422, de 8 de julio de 2010.

MAT.: Hace presente y comunica.

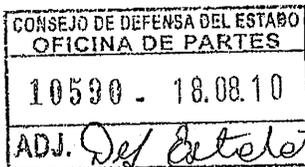
SANTIAGO, 12 AGO. 2010

DE : ABOGADO JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A : JEFE DIVISIÓN DE DEFENSA ESTATAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

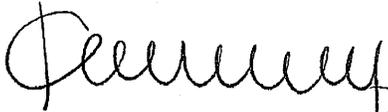
En relación a los acuerdos adoptados en la reunión de la Referencia, comunico a Usted que esta División ha efectuado un segundo proceso de notificación a las autoridades regionales ministeriales del convenio vigente entre este Servicio y el Consejo de Defensa del Estado, atendido el hecho de haber asumido nuevas autoridades para quienes el citado instrumento podía resultar desconocido.

Por tal motivo, y en base a los acuerdos adoptados en la reunión de trabajo de 7 de julio último, ruego a Usted nos remita el detalle de causas



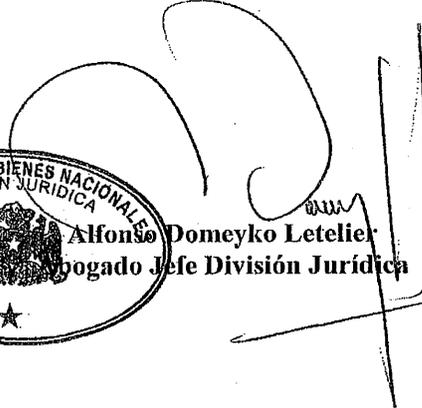
asociadas a cuantía, a fin de poder con dicha información, efectuar un proceso de consulta a la región, que nos permita avanzar en detectar aquellas causas que atendido elementos tales como grado de avance, estado procesal y monto asociado, nos permita evaluar y comunicar a Usted la estrategia a seguir.

Saluda atentamente a Ud.



Katerina Canteros Gormaz
Abogado





Alfonso Domeyko Letelier
Abogado Jefe División Jurídica

C/ANTECEDENTES
Distribución
Destinataria
Archivo División Jurídica

ORDINARIO Nº

06229 10.NOV.2010

Postos

ANT.: 1) Protocolo de Procedimiento y Colaboración Mutua entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Consejo de Defensa del Estado del año 2009; 2) su OF. ORD. DIJUR N° 664 de 05.10.10; y 3) Reunión de fecha 02.11.10 con la contraparte técnica del MBN.

MAT.: Informa minuta de reunión técnica de reportes Hyperion.

Santiago,

DE : ABOGADO JEFE DE DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL.
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

AL : SR. ABOGADO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA.
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

Con motivo del interés manifestado en su oficio Ord. DIJUR N° 664 del antecedente, en cuanto a participar como cliente en el proyecto de licitación que está llevando a cabo este Servicio del programa Hyperion, lo que le permitirá tener acceso a la información de los litigios pendientes del Ministerio de Bienes Nacionales mediante la emisión de reportes actualizados, se informa que en reunión conjunta realizada con fecha 02 de noviembre del presente, en el cual tuvieron especial participación las contrapartes técnicas, se han tratado los siguientes aspectos a considerar:

1. Este Servicio se encuentra trabajando en implementar una herramienta que permita extender la información contenida en el sistema de registro de causas que tiene actualmente el Consejo de Defensa del Estado, denominado "Nuevo Sistema de Gestión de Causas" (NSGC), a fin de cubrir la necesidad de información de sus Clientes y con el objeto de que éstos puedan conectarse y consultar la información de sus juicios en línea.
2. Para tales efectos, conforme a lo acordado con su Ministerio, el CDE establecerá una consulta Web, en plataforma Hyperion, que le permita acceder a la información en línea de las causas asociadas al cliente "Ministerio de Bienes Nacionales".
3. Se le otorgará para ello, un único usuario de acceso a la plataforma Hyperion.
4. Se comunicó que este Servicio no contempla la posibilidad de introducir modificaciones al NSGC, para incluir el rol de avalúo de las propiedades asociadas a los juicios de su interés.
5. Se hizo presente, que la información relativa al cálculo del estado y etapa procesal en la que se encuentre un juicio, es el resultado de una lectura automatizada que realiza el NSGC conforme a elementos (tales como trámites o documentos) que se vayan registrando para dicha causa en el sistema, y que no incorpora una validación del abogado responsable de la causa.

6. El área de informática del CDE queda a la espera del contacto de su contraparte del Ministerio de Bienes Nacionales, en el caso que se requiera poder compartir el estado de una causa por medio de servicios web en el marco del PMG de Gobierno Electrónico y la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE)

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE BAEZA ASENJO

**Abogado Jefe de la División de Defensa Estatal
Consejo de Defensa del Estado**

JEO

Distribución:

1. Destinatario
2. Jefe del Subdepartamento de Informática
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes